

- D. José Gledo Caudelo
- Antonio Llachon Macía
- a. José Martínez Peñalva
- . José Martínez Mas
- . Francisco Adrián Fernández

valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno pesos setenta y cinco centavos y los gastos habidos a mil cuatrocientos noventa y nueve pesos, cuarenta y seis centavos, quedando un líquido a favor de los arcas municipales de dos mil cincuenta y dos pesos veintimil cincuenta pesos para atender al cargo del Tesoro y 100 y 120% para municipales, así mismo aparece informado por el Señor Pro-
gidor Sindico y Comisión de Hacienda y haber estado ex-
puesto al público por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores
concurrentes en atención a quanto dispone el Artículo
161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad
elegir una comisión del seno de este Señor organismo
de D. José Páramo Gabarrá, D. José Gledo Caudelo y D.
José Martínez Mas para que informen en este expediente.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del informe
que ha emitido la comisión que se nombró por este
Señor en sesión del día quince de marzo último apre-
ciando del mismo, que los ingresos y gastos realizados en
la administración de Consumos durante el pasado
mes de Febrero, son de conformidad, y en cuanto a la
transmisión dada al expediente, se ha apuntado en
en todo a quanto dispone el Artículo 161 y siguientes
de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la
aprobación de este cuento, los Señores concurrentes
después de ligera discusión acuerdan por unanimi-
dad y en votación ordinaria prestarle su aprobación
y que copia de este particular sea entregado al Auditor
de Consumos para sus efectos.

Otro continuo se dio cuenta de la reunida por la
Administración del impuesto de Consumos del pasado mes de
Abril, de la cual resulta, que el valor de la recauda-
ción obtenida por las especies sujetas a este impuesto
asciende a cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro

pesetas setenta y siete centimos y los gastos habidos á mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas veintiseis centimos quedando un liquido á favor de los arcas municipales de tres mil diez pesetas cuarenta y un centimos para atender al cargo del Tesoro y 100 y 120% para Municipales, así mismo aparece informado por el Señor Regidor Sindic y Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concorrentes en atención a quanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad acubrir una comisión del seno de este Señor compuesta de D. José Martínez Mas, D. José Gledó Caudela y D. José Pámos Galván para que informen en este expediente.

A continuación se dio cuenta de la rendida por la Actuación del impuesto de Consumos del panado mes de Mayo, de lo cual resulta, que el valor de la recaudación obtenido por las especies sujetas a este impuesto asciende á cuatro mil cuatrocientos seiscientas pesetas siete centimos y los gastos habidos á mil quinientos diez pesetas ocho centimos, quedando un liquido á favor de los arcas Municipales de tres mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas enveinto y nueve centimos para atender al cargo del Tesoro y 100 y 120% para Municipales, así mismo aparece informado por el Señor Regidor Sindic y Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concorrentes en atención a quanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad acubrir una comisión del seno de este Señor compuesta de D. José Gledó Caudela, D. José Martínez Mas, D. José Pámos Galván para que informen en este expediente.

Y resuelto el objeto de la presente sesión se dio por terminado el acto primando los Señores

concurrentes de que certifico.

Antonio Ma Antonio Aznar

Pedro Gómez Muñoz

Juan Van. "Cachito"

José Lledó

Enzo

Eusebio Martínez

José Lledó

José Martínez

José Martínez

Antonio Villalva

José Romas

Fray Pedro Cardoso

Manuel Villalva

Juan Lledó

Juan Gómez

Antonio Maychon

Manuel Galván

Bartolomé Bandeja

Juan "co" Adsuar

Juan Bta. Aznar

Francisco Díaz

Sesión extraordinaria del dia 28 de Septiembre de 1909.

Concurriendo.

Moralde Presidente
D. Antonio Mas Mas.

Presentes.

- " 1º " José Armar Gomis
- " 2º " José Galván García
- " 3º " Juan Francisco Sanz, Peralta
- Concejales
- " Francisco Mas Candela
- " Antonio Armar Guasada
- " Ignacio Soriano Gimote
- Asociados
- " Emilio Martínez Pavalojas
- " Joaquín Candela Armar
- " Juan Alonso Rubio
- " Antonio Rodríguez Maesa
- " Manuel Armar Galipienzo
- " José Sledo Candela
- " Tomás Mas Mas.

En la villa de Briviesca a veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve constituidos en la presente sala bapti- lar bajo la presidencia del Señor Moralde D. Antonio Mas Mas, los señores asiste- dos al margen que forman parte de la Junta Municipal que previamente fueron convocados por medio de la regu- de Cédula de citación para concurrir en este día a la sesión supletoria a la extraor- dinaria del dia veinticinco que no pudo llevarse a efecto por no haberse reuni- do suficiente número de los señori- cales y siendo las ocho horas de este día el Señor Presidente declaró abierto el acto y procediendo en la siguiente forma

Acto seguido se pone en Conoci- miento de la Junta reunida la nece- sidad de acordar el recargo que debe imponerse para Municipiales sobre las cuotas de contribu- ción Industrial para tenerlo en cuenta en su día al formar la Matrícula General de tributación para el entrante año 1910 y en esta atención los señores concorrentes, después de brava discusión, por unanimidad y en votación ordinaria acuerdaron que desde luego se imponga el diez y seis por ciento sobre la cuota del Tesoro con respecto a este impuesto contributivo.

Seguidamente se dio cuenta de la rendida por la Admision del Impuesto de Consumos del pasado mes de ju- nio de la cual resulta que el valor de la recaudación obte- nida por las especies sujetas a este impuesto asciende a un cuadriginta y seis mil quinientas noventa y seis pesetas ochenta y cinco céntimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y nueve céntimos, quedando un

liquido a favor de las arcas municipales de cuatro mil ciento cuarenta y dos pesetas ochenta y seis centimos para atender al cargo del Tesoro y 100 y 120 % para municipales; asimismo aparece informada por el señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y haber sido expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento. Los señores concorrentes en atención a quanto dispone el art.º 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del Seno de esta Junta compuesta de D. Emiliano Martínez Javaloyes D. José Gómez Candelas y D. Joaquín Valdes Dávila para que informen en este expediente.

También se dio cuenta de la vendida por la admisión del Impuesto de Consumos del parado mes de Julio de la cual resulta que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a 'Cinco mil trescientas ochenta y nueve pesetas veintiocho céntimos y los gastos habidos a mil quinientas veintitrés pesetas setenta y tres céntimos, quedando un liquido a favor de las arcas municipales de tres mil ochocientas setenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos para atender al cargo del Tesoro y 100 y 120 % para municipales; asimismo aparece informada por el señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y haber sido expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento. Los señores concorrentes en atención a quanto dispone el art.º 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del Seno de esta Junta compuesta de D. Emiliano Martínez Javaloyes, D. José Gómez Candelas y D. Joaquín Valdes Dávila para que informen en este expediente.

También se dio cuenta de la vendida por la admisión del Impuesto de Consumos del parado mes de Agosto de la cual resulta que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a 'mil doscientas veintiún pesetas dos céntimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas quedando un liquido a favor de las arcas municipales de cuatromil setecientas setenta y dos pesetas dos céntimos para atender al cargo del Tesoro y 100 y 120 % para municipales; asimismo aparece informada por el Sr. Regidor Síndico y Comisión de Hacienda

y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento
los señores concorrentes en atención a quanto dispone el artº 161 de
la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una Co-
misión del Señor de esta Junta compuesta de D. Emilio Martí-
nez Javaloyes, D. José Sledo Gaudela y D. Joaquín Valdés Davis para
que informen en este expediente.

Seguidamente por el Dr. Presidente se manifestó a la Corpora-
ción la necesidad de acordar el recargo municipal que debe ser apli-
cado sobre el valor de las cédulas personales que en el próximo año
han de ser expedidas y en su vista los señores concorrentes, después
de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuer-
dan imponer como recargo municipal sobre el valor de las cui-
mas para el Tesoro y por el expuesto ato el encuesta por ciento.

También se dio lectura al artº. 1º de la Instrucción provin-
cial de 12 de Agosto de 1903 en armonía constart. los de la Ley
de Presupuestos de 5 de Agosto del propio año que trata del
recargo que para Municipales han de imponerse con respec-
to a las cuotas que para el Tesoro correspondan por el impuesto
de carraje de lujo que pudieran existir en esta localidad
y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la ex-
presada Instrucción, los señores concorrentes, después de bri-
ve discusión, por unanimidad y en votación ordinaria acuer-
dan, que se recargue con el encuesta por ciento este impues-
to para el caso de que pudiera existir en esta Villa en el
venidero año de 1910 algún carraje de lujo sujeto a este
elaz de contribución y que copia de este particular sea
elevado al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia
a los efectos que se tienen ordenados.

Dio rié cuenta y lectura a la circular del Dr. Administra-
dor de Hacienda de la provincia en fecha treinta y uno del
pasado mes de agosto, inserta en el Boletín Oficial del dia veinti-
del presente mes por la cual expresa que al disponer el artº 247
del Reglamento del Impuesto de Consumos la obligación del en-
caudamiento, determina a continuación cuales son los medios
que debe exigirse para la recaudación de dicho impuesto, se

nalando para ello, la Administración Municipal, conciertos gremiales, haciendo a venta libre, arriendo a la exclusiva y el repartimiento local o vecinal disponiendo también en la expresa orden circular que ha de tenerse en cuenta en el presente año la modificación introducida en los recargos municipales sobre los alcoholos que establece la Ley de 10 de Diciembre de 1908 que fija aquéllos en veinte pesetas por hectolitro pero ni alterar en lo mas mínimo las cuotas del Tesoro. Ahora bien, la Recaudación propone que tiene señalado el Tesoro para tributar este Ayuntamiento lo en el próximo año de 1910 es el mismo que representa el actual y atendiendo a los razonamientos que en anteriores años se han empleado con el mismo fin para elegir el medio mas aceptable para la recaudación de dicho Impuesto y visto que ni en primera ni en segunda subasta reduciéndole la cantidad para rematar por las dos terceras partes no se presenta proposito alguno sin duda por el elevado tipo por que se impone a este Municipio, los señores Concurrentes, después de breve discusión acuerdan por unanimidad que el medio de recaudación de consumos en el próximo año de 1910 lo sea por Administración Municipal sujetándose en todo al esperar a realizarlo por este medio a quanto dispone el artº 261 del Reglamento del Impuesto, remitiendo copia certificada de este acuerdo al Señor Administrador de Hacienda de la provincia como así lo determina la indicada Circular.

Acto continuo a dió cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que se nombró por esta Junta en sesión del día diez y siete de Junio último apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la administración de consumos durante el pasado mes de Marzo, son conformes y en cuanto a la tramitación dada al expediente se ha ajustado a quanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por todo lo cual proponen la aprobación de esta cuenta; los señores concurrentes después de ligera discusión acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria prestarle su aprobación y que copia de este parti-

cular sea entregado al Oficio de Comunes para sus efectos.

Así mismo se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que se nombró por esta Junta en sesión del día diez y nueve de Junio último apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Oficina de Comunes durante el pasado mes de Abril son conformes y en cuanto a la tramitación dada al expediente se ha apisado a quanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobación de esta cuenta, los señores concurrentes, después de ligera discusión acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria prestarle su aprobación y que copia de este particular sea entregado al Oficio de Comunes para sus efectos.

Así mismo se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que se nombró por esta Junta en sesión del día diez y nueve de Junio último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Oficina de Comunes durante el pasado mes de Mayo son conformes y en cuanto a la tramitación dada al expediente, se ha apisado a quanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobación de esta cuenta, los señores concurrentes, después de ligera discusión acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria prestarle su aprobación, y que copia de este particular sea entregado al Oficio de Comunes para sus efectos.

Y terminado el presente acto lo firman todos los señores concurrentes que saben, de que certifico.

Autorizo Mas

José Galván

Mauricio Mas

Juan Van. Corradi

José Agustín Gómez

Francisco Sorianos

Autorizo Araya

Julián Martínez José Gledó
 Joaquín Cauchetez Tomás Moes

Antonio Rodríguez

Francisco Dávila

Hallandose suscribiendo el acto precedente ha podido observarse que no se ha acordado el recargo para Municipios sobre las especies de Consumos ni tampoco consignar el gravamen de veinte pesos por hectolitro sobre el impuesto de alcohol; y recordando que recibidos todos los Señores asistentes a la sesión, acordaron por unanimidad que para el proximo año mil cincuenta diez, el recargo sobre las especies de Consumos se sujetará al cien y ciento veinte por ciento sobre el cupo del Tesoro y en cuanto a los alcoholos se impondrá el recargo de veinte pesos por hectolitro, conforme así lo dispone la Ley de 10 de diciembre de 1908, firmando todos los Señores concurrentes que saben de que certijo.

Antonio Moes

José Agustín Gómez

José Salvatierra

Juan Van. Gaddis

Feliciano Asmar

Francisco Moes

Ignacio Soriano

Julián Martínez

Antonio Rodríguez

Tomás Moes

Joaquín Cauchetez

José Gledó

Francisco Dávila

88
Sesión extraordinaria del dia 20 de Diciembre de 1909.

Concurrentes

Presidente

D. José Aruar Gómez

Encuentos

J. Andrés Mas Selva

H. Juan Francisco Carreres Penalva

Coujales

D. Francisco Mas Caudilla

.. Manuel Villalva Galván

.. Juan Pedro Caudilla Mora

.. Cayetano Caudilla Mora

.. Ignacio Soriaño Gimerte

.. Francisco Magro Caudilla

Asociados

.. Joaquín Caudilla Aruar

.. José Lledó Caudilla

.. Agustín Pastor Caudilla

.. Tomás Mas Meas

.. José Martínez Meas

En la villa de Grevillete a veinte de Diciembre de mil novecientos nueve. Constituidos en la presente Sala Capitular en sucesión supletoria a la ordinaria convocada al efecto por medio de edicto y conforme al artº 104 de la vigente Ley Municipal bajo la presidencia del H. Don José Aruar Gómez primer Teniente de Alcalde por ausencia del Sr. Alcalde y siendo dadas las diez horas de este dia como señalada para este acto en la expresada convocatoria por el cit. Presidente se declaró abierto el mismo dijo viendo a la ver que por el secretario se dice lectura a cada uno de los capítulos y artículos tanto de ingresos como de gastos del presupuesto ordinario que fue formulado por la Comisión de Hacienda de este Municipio e informado posteriormente por el Señor Regidor Sindico como en suyo se decuerbra el haber quedado expuesto al público por plazo de quince días como en lo acordó el Ayuntamiento en sesión del dia diez y nueve de Noviembre ultimo.

Aparece del mismo que en el capítulo 1º artº 3º de gastos se ha dado cumplido efecto a la R. O. 7 Abril de 1905 consignando la suma necesaria para la adquisición de la Colección Legislativa; También en el capítulo 4º artº 3º se ha consignado la cantidad ordenada para retribuciones a Maestros de Escuela; Si mismo se ha destinado una cantidad para el servicio de higiene y salubridad conforme a la R. D. 16 Octubre 1908; igualmente se ha consignado la cantidad que representa la moratoria de contingente provincial según el Boletín Oficial 24 de Agosto 1909, y en cuanto a los demás gastos que se consignan en este presupuesto los encuentran en un todo conforme; y en su virtud los tres concurrentes después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan prestarle su aprobación por encontrarse ajustado a las disposiciones vigentes, como también sujeto a las necesidades de la localidad, quedando fijados definitivamente los ingresos y

gastos en la siguiente forma

Capitulos	Presupuesto de Ingresos	Pesetas C.
1º	Propios	1494 15
2º	Mesones	1811 92
3º	Impuestos	17.194 50
6º	Correccion	50 "
7º	extraordinarios	800 "
9º	Recursos legales	<u>143.611 01</u>
	Total	<u>164.961 58</u>
	Presupuesto de gastos	
1º	Gastos de Ayuntamiento	17.288 ,
2º	Police de seguridad	2.240 ,
3º	Police urbana	12.111 50
4º	Instruction publica	3.788 75
5º	Beneficencia	11.000 "
6º	Obras publicas	2.200 "
7º	Correccion publica	2.491 29
9º	Cargas	96.594 98
10º	Obras Nuevas	11.500 "
11	Suprevistos	<u>1.000 "</u>
	Total	<u>160.164 52</u>

Apareciendo de todo lo expuesto que la resolucion de esta Junta se halla en un todo conforme con el proyecto de presupuesto que ha sido presentado y visto quanto previene el R. D. 15 de Noviembre ultimo en armonia con el artº 150 de la vigente Ley Municipal se reunita el presupuesto aprobado con su respectiva copia y certificacion de la presente remitida al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos expresados en las referidas disposiciones.

Sequidamente se dio cuenta y lectura del informe que ha emitido la Comision que se nombró por esta Junta en sesion del dia veintiocho de Septiembre ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Admision de Comuneros durante el pasado mes de Junio son conformes y en cuanto a

la tramitacion dada a este expediente se ha ajustado en un Todo a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por todo lo qual proponen la aprobacion de esta cuenta; los tres concorrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad que votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entregado al Admisor de Consumos para sus efectos.

Tambien se dio cuenta y lectura del informe que ha呈ido la comision que se nombró por esta Junta en sesion de veintiocho de Septiembre ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admision de Consumos durante el mes de Julio ultimo son conformes, y en cuanto a la Tramitacion dada a este expediente se ha ajustado en un Todo a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por todo lo qual proponen la aprobacion de esta cuenta; los tres concorrentes despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular se entregue al Admisor de Consumos para sus efectos.

Así mismo se dio cuenta y lectura del informe呈ido por la Comision que se nombró por esta Junta en sesion de veintiocho de Septiembre ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admision de Consumos durante el mes de Agosto ultimo son conformes, y en cuanto a la Tramitacion que se ha dado a este expediente, se ha ajustado a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por todo lo qual proponen la aprobacion de esta cuenta; los tres concorrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad que votacion ordinaria, de conformidad con lo informado y que copia de este particular sea entregado al Admisor de Consumos para sus efectos.

Igualmente se dio cuenta a la rendida por la Admision del Impuesto de Consumos del pasado mes de Septiembre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenidas por las especies sujetas a este impuesto asciende a once mil quinientos dos pesos cincuenta y tres centavos y los gastos habidos a

sesenta y siete pesetas cincuenta y un centimos quedando en liquido a favor de las Arcas Municipales de nueve mil doscientas treinta y cinco pesetas dos centimos para atender al Tesoro y 100 y 120% para Municipales; así mismo aparece informada por el Sr. Regidor Sindico y Comision de Hacienda, y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concursantes en atención a quanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Junta compuesta de los tres don Tomás Mas Mas D. José Martínez Mas y D. José Lledó Caudela para que informen en este expediente.

A continuación se dio cuenta de la rendida por la Admision del Presupuesto de Consumos del pasado mes de Octubre de la cual resulta que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a seis mil doscientas una pesetas noventa y dos centimos y los gastos habidos a mil quinientas veinticuatro pesetas veinticinco centimos quedando en liquido a favor de las arcas Municipales de cuatro mil seiscientas setenta y siete pesetas sesenta y siete centimos para atender al Tesoro y 100 y 120% para Municipales. Así mismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda, y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento los señores concursantes en atención a quanto dispone el articulo 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Junta compuesta de los tres D. Tomás Mas Mas, D. José Martínez Mas y D. José Caudela Lledó para que informen en este expediente.

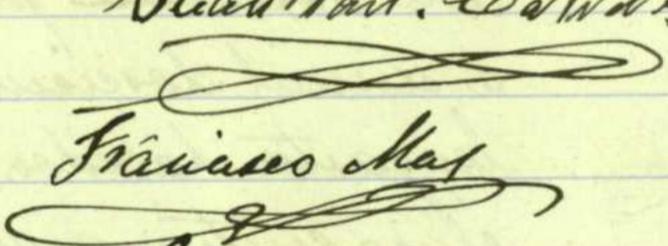
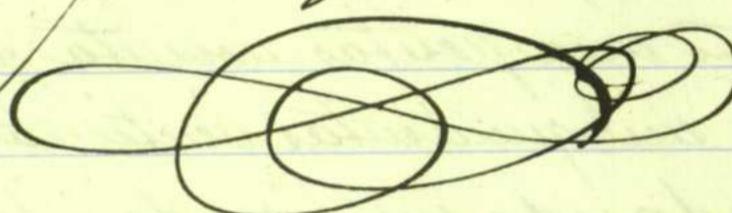
Y continuamente se dio cuenta de la rendida por la Admision del impuesto de Consumos del pasado mes de Noviembre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a seis mil doscientas cuarenta pesetas cincuenta y seis centimos y los gastos habidos a mil seiscientas diez pesetas setenta y siete centimos

quedando un legajo a favor de las arcas municipales
de cuatromil seiscientas veintinueve pesetas setenta y
nueve centimos para atender al Tesoro y 100 y 120% para
Municipales. Así mismo aparece informada por el
Señor Regidor Simón y Comisión de Hacienda y
haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayun-
tamiento; los señores concorrentes en atención a quanto
dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por una
unidad nombrar una comisión del seno de este Ayun-
tamiento compuesta de los Dsrs D. Tomás Mas, D. José
Martínez Mas y D. José Lledó Caudeña para que
informen en este expediente.

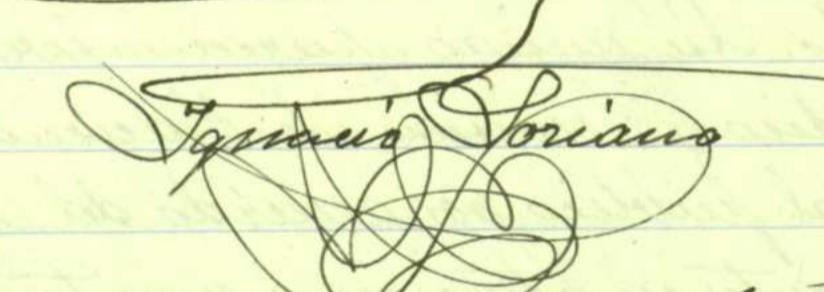
Y terminado el presente acto lo firman los tres
concurrentes de que certifico.

José Agustín Gomis

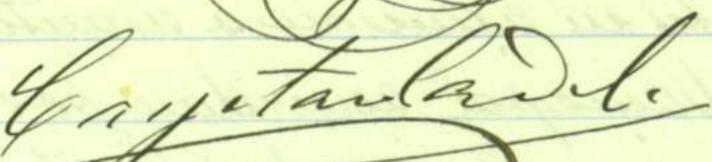
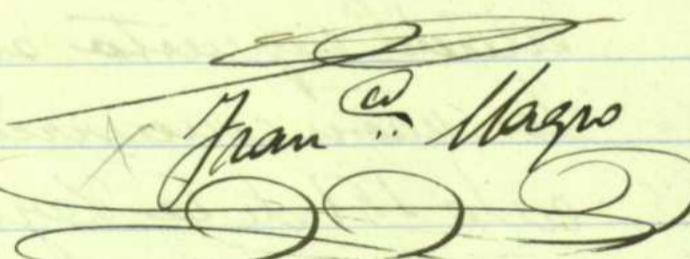
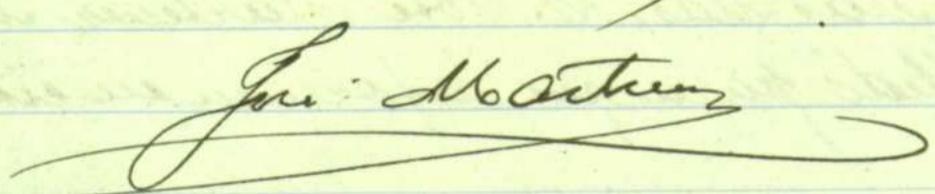
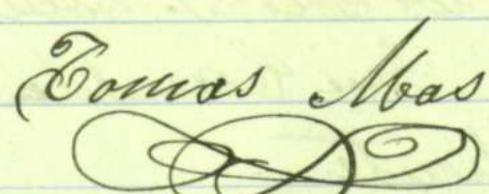
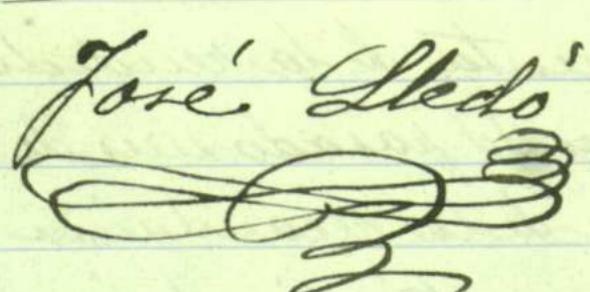
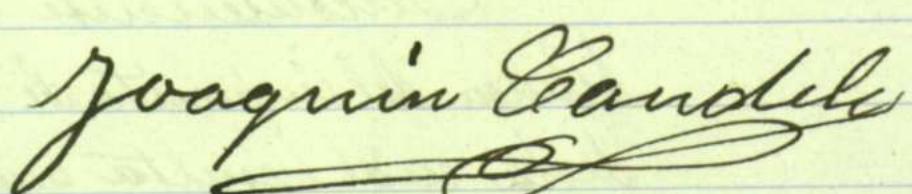
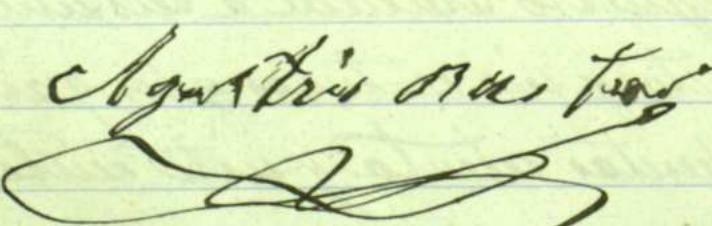
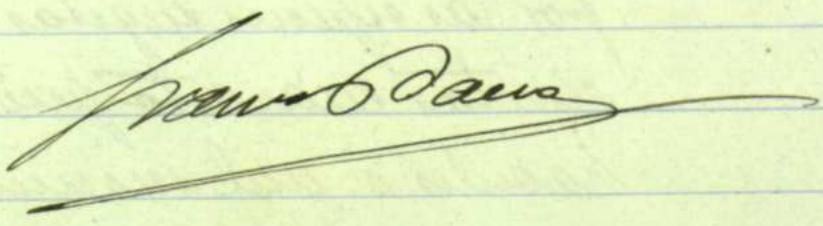
Juan Valls Costales


Francisco Mas

Mamuel Villalba Recuero bandera


Agustín Soriano

Andrés Mas


López Valls
Juan C. Magro
José Martínez
Tomás Mas
José Lledó
Joaquín Cano de la Torre
Agustín Mas
Juan Valls

bre de mil movimientos nuevo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Adm^r de Consumos durante el mes de Septiembre del citado año son conformes, y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente se ha ajustado a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual propone la aprobacion de esta cuenta; los señores concorrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado y que copia de este particular sea entregado al Adm^r de Consumos para sus efectos.

Tambien se dio cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se encargo por esta Junta en la sesion de 20 de Diciembre ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Adm^r de Consumos durante el mes de Octubre mas proximo pasado son conformes, y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente se ha ajustado a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por todo lo cual propone la aprobacion de esta cuenta; los señores concorrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Adm^r de Consumos para sus efectos.

Ace mismo se dio cuenta y lectura del informe emitido por la comision que se encargo por esta Junta en sesion de veinte de Diciembre ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Adm^r de Consumos durante el mes de Noviembre proximo pasado son conformes y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente se ha ajustado a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por todo lo cual propone la aprobacion de esta cuenta; los señores concorrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Adm^r de Consumos para sus efectos.

Acto continuo se dio cuenta de la recibida por la Adm^r del Fondo de Reservas del pasado mes de Diciembre de la qual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies suge-

Tas a este impuesto asciende a sesenta e cuatrocientas setenta y nueve pesetas cuarenta y tres centimos y los gastos habidos a mil ochocientas pesetas cuarenta y nueve centimos quedando un liquido a favor de las arcas Municipales de cuatromil seiscientas setenta y ocho pesetas noventa y cuatro centimos para atender al Tesoro y los y 120 p% para Municipales. Así mismo aparece informada por el Señor Regidor Sánchez y Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concorrentes en atención a quanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del uno de esta Junta compuesta de los tres Don Andrés Mas Selva, Don José Castillo Martínez y Don Juan Francisco Carreres Peñalva para que informen en este expediente.

Acto continuo se dio cuenta de la reunida por la Admision del Presupuesto de Consumos del pasado mes de Febrero de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a sesenta doscientas setenta y dos pesetas diez y nueve centimos y los gastos habidos a dos mil doscientas cincuenta y dos pesetas veintiocho centimos quedando un liquido a favor de las arcas Municipales de cuatro mil nueve pesetas noventa y un centimos para atender al Tesoro y los y 120 p% para Municipales; Así mismo aparece informada por el Señor Regidor Sánchez y Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concorrentes en atención a quanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del uno de esta Junta compuesta de los tres Don Andrés Mas Selva, Don José Castillo Martínez y Don Juan Francisco Carreres Peñalva para que informen en este expediente.

Acto continuo se dio cuenta de la reunida por la Admision del Presupuesto de Consumos del pasado mes de Febrero de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cuatromil seiscientas veintidós pesetas veintidós centimos y los gastos habidos a mil ochocientas setenta y nueve pesetas ocho centimos quedando un liquido a favor de las

Treas Municipales de dos mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas
catorce céntimos para otender al Tesoro y 100 y 120 % para Municipales. Así mismo aparece informada por el Sr. Regidor Sindico
y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al público
por acuerdo del Ayuntamiento; los señores concurrentes en asun-
cion a quanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan
por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta
compuesta de los tres Don Andrs Mas Selva, Don José Gas-
tito Martínez y Don Juan Francisco Carreres Peñalva para
que informen en este expediente.

Y resultado el objeto de la presente sesion se dio por termi-
nada firmando los señores concurrentes que saben y por los que
no saben y el Secretario de que certifico, haciendo constar que
por el Señor Presidente antes de principiar el acto dio el saludo
de bienvenida a la nueva Junta y por el Sr. Regidor Sindico
se propuso un voto de gracias por la puntual concurrencia
de los expresados señores de la Junta, el que por unanimidad
quedo aprobado

Mamudillaba

Juan Francisco May

José Galván

Juan Juan. Castell

Ignacio Soriano

Andrés May

Antonio Pérez

José Agustín Gracis

Pedro May

José Castillo

José Masia

Bartolomé Macia

Antonio May

José Castillo

José Sáenz Vicente Molina
 Pascual Cualladó Jaime Coves

Pau Pascual

Sesión extraordinaria del dia 14 de Abril de 1910
 Concurridos
 Presidente
 D. Manuel Villalva Galván
 Encuentos
 Andrés Mas Alba
 Juan Pérez Barreres Peñalver
 Juez
 Francisco Mas Gaudí
 concejales
 Manuel Martínez Lledó
 Joaquín Soriano Luioste
 José Puig Llersada
 Asociados
 Bautista Maia Meas
 Tomás Mas Llersada
 Antonio Mas Meas
 Pascual Mollà Bernad
 José Maia Gueutes
 Jaime Coves Berenguer
 Bautista Mas Perer
 Juan Pérez Galipienso
 José Lledó Tomás
 José Llucian Galván
 Pedro Mas Torres
 Manuel González Soler

En la Villa de Crevillente a eatorce de Abril de mil novecientos diez: Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria como supletoria de la del doce del actual convocada al efecto por medio de sedula circular entre los señores que forman parte de esta Junta Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Villalva Galván y dadas que fueron las diez y ocho y media horas de este dia como señalada para este acto, por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio en esta forma.

Hizo seguido se dio cuenta y lectura del informe que en el expediente de memoria y censura de las cuentas municipales de 1909 ha sido la comisión que al efecto fue designada en acuerdo del dia cuatro del actual y del mismo se desprende: Que en las operaciones de ingresos se ha producido algunos reudimientos mas sobre las cantidades presupuestadas, y con referencia a los gastos, si bien todos los libramientos se hallan con la debida justificación, debe tenerse en cuenta que para atender al completo pago de los servicios de limpia, se han excedido de la concesión en treinta

y siete puntas diez centimos, y en el Capítulo 6º artº 7º: en tres puntas veinticinco centimos, cuyas dos cantidades ha de formalizarse su reintegro en arcas Municipales para que lleguen las cuentas al Tribunal de examen en condiciones de aprobación; que todos los pagos se han ajustado a los Capítulos y Artículos del presupuesto aprobado y a sus mas indispensables necesidades; que en algunos momentos de duda se ha consultado al Secretario de este Ayuntamiento que al ser contestados los puntos objeto de las preguntas, satisfactoriamente han quedado demostradas las operaciones que contienen las cuentas expresadas; y por ultimo manifestó la indicada Comisión que no encontrando cantidad alguna digna de censura y teniendo además en cuenta que en su tramitación se han observado los artº 160 y siguientes de la vigente Ley Municipal, propone la aprobación de dichas cuentas y que desde luego sean elevadas al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del artº 165 de la repetida Ley; en su vista los señores concurrentes, penitados del contenido del repetido dictámen por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarlo en su todo y que copia de este particular sea mido al expediente de examen y censura y una vez ultimado, sean remitidas las cuentas y actuaciones al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos mandados en el artº 165 de la Ley.

Se dio cuenta y lectura del informe emitido por la comisión que se nombró por esta Junta en sesión de cuatro del actual apreciando del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Administración de Consumos durante el mes de diciembre último son conformes; y en cuanto a la tramitación dada a este expediente se ha ajustado a quanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual propone la aprobación de esta cuenta; los señores concurrentes después de ligera discusión acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria, de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Señor de Consumos para sus efectos.

Tambien se dio cuenta y lectura del informe emitido por la comisión que se nombró por esta Junta en sesión de cuatro del actual apreciando del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Adminis-

de Consumos durante el pasado mes de Enero son conformes y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente se ha ajustado a quanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los señores concorrentes despues de acogida y detinida discusion acuerdan por unanimidad que votacion ordinaria, de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Admón de Consumos para sus efectos.

Asi mismo se dio cuenta y lectura del informe呈ido por la comision que se nombró por esta Junta en sesion de cuatro del actual apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admón de Consumos durante el mes de Febrero ultimo son conformes; y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente se ha ajustado a quanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los señores concorrentes despues de razonada discusion acuerdan por unanimidad que votacion ordinaria, de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Admón de Consumos para sus efectos.

Terminado el presente acto firman los señores concorrentes que saben y por los que no yo el Secretario de que testifico.

Mamuel Villalba

Francisco May, Juan Ramón Martínez

José Puig

Antoni May

Pedro May

Bautista May

Fosí María

Andrés May

Ignacio Soriano

Mamuel Martínez

José Sicilia

Pascual Chalde

Jaimo corey

Pau Costa

Pau Costa

Sesión extraordinaria del dia 11 de Agosto de 1910.

Concurridos

Presidente

D. Juan Pedro Caudilla Mora

Teniente

D. Juan Pérez Carreres Penalva

González

.. José Puig Lluesada

.. Joaquín Soria Llorente

.. Antonio Oliver Hurtado

.. José Álvarez Gómez

Asociados

.. Tomás Mas Lluesada

.. Pedro Meas Torres

.. Pascual Molla Bermead

.. Jose María Juncos

.. Bautista Mas Perer

.. Juan Álvarez Gallego

.. Vicente Molina Sheld

.. Manuel González Soler

.. José Sheld Meas

pesetas noventa y seis cincuenta y los gastos habidos a mil ochocientos cuarenta y dos pesetas cuarenta y seis cincuenta quedando en liquidación a favor de las Arcas Municipales de tres mil trescientas y seis pesetas cincuenta y dos cincuenta para atender al Tesoro y 100 y 120% para Municipales; así mismo aparece informada por el Sr. Regidor Simón y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los señores concurridos en atención a quanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del uno de esta Junta compuesta de los señores Don José María Juncos, D. Bautista Mas Perer y D. Vicente Molina Sheld para que informen en este expediente.

Seguidamente se dio cuenta de la rendida por la Aduana del Impuesto de Comunios del pasado mes de Abril, de la cual resulta

en la villa de Crevillente a veintiuno de agosto de mil novecientos diez.
Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria como supletoria a la del dia diez y nueve del actual convocada al efecto por medio de edicta circulada entre los tres que forman parte de la Junta Municipal bajo la presidencia del 1º Teniente de Alcalde D. Juan Pedro Caudilla Mora y dadas que fueron las diez hora señalada para la presente sesión, por el Sr. Presidente se declaró abierta dando principio en esta forma.

que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil veinticuatro pesetas ochenta y seis centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas cinco centimos quedando un líquido a favor de las arcas municipales de tres mil quinientas setenta y cinco pesetas ochenta y un centimos para atender al Tesoro y 100 y 120% para Municipales. Así mismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los señores concurrentes en atención a quanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Junta para que informen en este expediente compuesto de los señores Don José María Fuentes, D. Bautista Mas Perer y D. Vicente Molina Lledó.

Tambien se dio cuenta de la recaudada por la tasa del Impuesto de Consumos del pasado mes de Mayo de la cual resulta que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cuatro mil seiscientas veinticinco pesetas cuarenta y un centimos y los gastos habidos a mil quinientas setenta y siete pesetas setenta y seis centimos quedando un líquido a favor de las arcas municipales de tres mil cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco centimos para atender al Tesoro y 100 y 120% para Municipales. Así mismo aparece informada por el señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concurrentes en atención a quanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Junta para que informen en este expediente compuesto de los señores Don José María Fuentes, D. Bautista Mas Perer y D. Vicente Molina Lledó

Así mismo se dio cuenta de la recaudada por la tasa del Impuesto de Consumos del pasado mes de Junio de la que resulta que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil sesenta y cuatro pesetas siete centimos y los gastos habidos a mil quinientas veinte pesetas

cuarenta y ocho cincuenta quedando su liquidido a favor de las
areas municipales de tres mil quinientos cuarenta y tres pe-
setas cincuenta y nueve centavos para atender al Tesoro y
100 y 100 % para municipales. Si mismo aparece infor-
mada por el Sr. Regidor Sardón y Comisión de Hacienda
y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayunta-
miento; los señores concorrentes en atención a cuanto dis-
pone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por una
unidad nombrar una comisión del seno de este Ayunta-
miento para que informen en este expediente escuchado de los
señores Don José María Fuentes, D. Bautista Mas Pérez y D.
Vicente Molina Lledo.

Y resuelto el objeto del presente sesion se dio por
terminado el acto firmando los señores concorrentes de
que certifico, aquellos que saben,

Agustín Bandala

Sebastián Gallegos

Ignacio Soriano

José Agustín Gómez

José Puig

Alejandro Oliver

Pedro Martínez

José María

Pascual Molla

Vicente Molina

Bautista Mo

Juan Pérez

Convenientes:

Presentes:

D. Manuel Villalba Gabarrá
Conveniente,

D. Juan Pedro Cañedo Mora

D. José Gabarrá García

D. Juan Francisco Carrasco Peñalva

Convidados:

- Manuel Martínez Sledo

- Ignacio Torriani Linoste

- José Azeor Gómez

- José Puig Llerada

Presentados:

- Tomás Ibarra Llerada

- Pascual Molla Bernad

- José Maciá Fuentes

- Bautista Ibarra Pérez

- Francisco Aguir Galipuerto

- Manuel González Soler

En la Villa de Escrivá de los Caballeros de Septiembre de mil novecientos diez, hechos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria como Supletoria a la del dia anterior del actual, convocada al efecto por medio de cédula circulado entre los señores que componen la Junta Municipal bajo la presidencia del Señor Alcalde don Manuel Villalba Gabarrá y dados que fueron las diez horas de este dia como señalado para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta, dando principio su curso:

A continuación se dio cuenta y lectura de la Circular del Señor Alcalde de Hacienda de la provincia, fechada seis del actual inserta en el Boletín Oficial del dia doce del propio mes por la cual se expone, qualquier disposición del artículo 247 del Reglamento de Consumos la obligación del encabezamiento que determina la propia autoridad, cuales son los medios que deben acordarse para la recaudación del mencionado impuesto, señalando para ello la administración municipal, crecientes gremiales, animando a voto libre, acuerdo a la exclusiva y el repartimiento igual, disponiendo también en su expediente circular, que ha de tenerse en cuenta en el presente año la modificación introducida en los recargos municipales sobre alcoholés que establece la Ley 10 de Diciembre de 1908 que fija aquellos en veinte pesetas por hectolitro pero sin alterar lo mas mínimo los cuotas del Tesoro.

Asimismo, la recaudación o cargo que tiene señalado el Tesoro para tributar este Ayuntamiento en el proximo año de mil novecientos diez, es el mismo que regula la actual año y atendiendo a los propios reglamentos

los espuestos por este Título en años anteriores para escoger el medio mas aceptable para la recaudación de dicho impuesto o visto que en su primera en su segunda se ha hecho sin embargo de reducir a las dos terceras partes su total cuivo, no se presentaron licitadores sin duda por el elevado tipo porque se tiene señalado a este año principios, los Términos concurrentes después de breve discusión acuerdaron por unanimidad que el medio de recaudación de Consumos para el cincuenta año de mil novecientos veinte lo sea por administración municipal vegetándose en un todo al supuesto realizarlo por este medio a cuanto dispone el artículo 261 del Reglamento del impuesto, remitiendo copia certificada de este acuerdo al Señor Gobernador de Bahía de la provisión como en lo previene la citada Circular.

También se acuerda en este acto poner en conocimiento de estos Títulos la necesidad de imponer para Municipales el recargo sobre la cuota de Contribución Industrial para tener en cuenta al formar la presupuestación general de servicio para el cincuenta año de 1911, y en vista de ello, los Términos concurrentes después de breve discusión por unanimidad en votación ordinaria acuerdaron que desde luego se imponga el 16% sobre la cuota del Tesoro con respecto a este impuesto contributivo.

A continuación por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación la necesidad de acordar el recargo municipal que debe aplicarse en el entrante año de 1911 sobre el valor de los títulos personales que deberán ser expedidos, y en su vista los Términos concurrentes, después de breve discusión por unanimidad en votación ordinaria acuerdaron imponer como recargo municipal sobre el valor de los títulos para el Tesoro y para el ejercicio año el 50%.

Así mismo se dio lectura al Artículo 1º de la Circular provisoria del 12 de Agosto de 1903 en armonía con el Artículo 4º de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto del propio año que trata del recargo que para Municipios

hoy de imponerse sobre las cuotas que para el Tesoro corresponden para el impuesto de carrajes de bjo que pudieran existir en esta localidad y teniendo en cuenta los disponimientos contraídos en lo expresa la instrucción, los leyes concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que se reorganice con el 50% este impuesto para el caso de que pudiera existir en esta Villa en el venidero año de 1911 algún carraje de bjo sujeto a esta clase de contribución y que copia de este particular sea elevado al Señor Aduana de Laciendo de la provincia a los efectos que se tienen ordenados.

Sequidamente se dio cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se encubrió por esta Junta en sesión de veintimil de Agosto último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Aduana de Consumos durante el mes de Marzo último son conformes, en cuanto a la tramitación dada a este expediente, se ha acordado a quanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo cual proponen la aprobación de este cuento; los leyes concurrentes, después de razonada discusión acuerdan por unanimidad, en votación ordinaria, de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Aduana de Consumos para sus efectos.

Se dio cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se encubrió en sesión de veintimil de Agosto último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Aduana de Consumos durante el mes de Abril último, son conformes, en cuanto a la tramitación dada a este expediente, se ha acordado a quanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal por lo que proponen la aprobación de este cuento; los leyes concurrentes, después de razonada discusión, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria, de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Aduana de Consumos para sus efectos.

Así mismo se dio cuenta y lectura del informe emitido

por la Comisión que se acordó en sesión de veintimil
de Agosto último, apareciendo del mismo que los ingresos
y gastos habidos en la Admision de Consumos durante el
mes de Mayo último son conformes, y en cuanto a la tra-
mitación dada a este expediente, se ha acordado a cuan-
to dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Mu-
nicipal por lo que proponen la aprobación de esta cuenta;
los Señores concorrentes, después de razonada discusión
acordaron por unanimidad y en votación ordinaria
de conformidad con lo informado, y que copia de este
particular se entregue al Admisor de Consumos para
sus efectos.

Tambien se dio cuenta y lectura del informe emi-
tido por la Comisión que se acordó en sesión de veintiun
os de Agosto último, apareciendo del mismo que los
ingresos y gastos habidos en la admision de Consumos
durante el mes de Junio ultimo son conformes, y
en cuanto a la tramitación dada a este expediente
se ha acordado a cuanto dispone el Artículo 161 y si-
guientes de la Ley Municipal por lo que proponen
la aprobación de esta cuenta; los Señores concorrentes
después de razonada discusión acordaron por una
unanimidad y en votación ordinaria de conformidad
con lo informado, y que copia de este particular se en-
tregue al Admisor de Consumos para sus efectos.

Igualmente se dio cuenta de la rendida por la Admision
del Impuesto de Consumos del periodo mes de Julio de lo
que resultó que el valor de la recaudación obtenida por las
especies sujetas a este impuesto ascendió a cuatro mil
ochenta y cinco pesos cuatro centavos y los gastos habidos
a veintidós mil quinientos treinta y cinco pesos, quedando un li-
quido a favor de los alcaldes municipales de dos mil quinien-
tos cincuenta pesos cuatro centavos para atender al Euro
y 100, 120% para municipios. Así mismo aparece infor-
mado por el Señor Jefe del Juzgado y Comisión de Hacienda
y haber estado expuesto al público por acuerdo del ayun-

taiente; los Señores concorrentes, en atención a quanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del Seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesto de los Señores D. José Azuar Louis, D. José Ilací Fuentes, D. Bautista Bas Pérez

Acto continuo se dio cuenta de la rendida por lo dictamen del impuesto de Consumos del pasado mes de Agosto, de la cual resultó, que el valor de lo recaudado obtuvo por los especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil doscientos once pesos setenta y dos centavos y los gastos habidos a mil quinientos cuarenta y seis pesos once centavos quedando un líquido a favor de los arcos municipales de tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos setenta y un centavos para transferir al Tesoro y 100 y 120% para Municipales. Así mismo aparece informada por el Señor Abogado Lindero y Comisión de Hacienda y haber citado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento. Los Señores concorrentes, en atención a quanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del Seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesto de los Señores D. José Azuar Louis, D. José Ilací Fuentes, D. Bautista Bas Pérez.

Resuelto el objeto de la presente sesión se dio por terminado el acto, firmando los Señores concorrentes de que certifico, aquellos que saben,

Mamerto Villalba Juan O'Barcelo

Juan Van. w. Castillo

José Galván

Ignacio Soriano

Mamerto Martínez

José Ruiz Ilací

José Agustín Gómez

B

Pascual Molina

Ban Vista a la mayor

Ban Racion

Sesion Ordinaria del dia 23 de Noviembre de 1920
Constituyentes
Presidente

D. Manuel Villalva Galván
Gobernante

s. Juan Pedro Caudela Mora
Sindico

Francisco Mas Caudela
Concejal

Manuel Martínez Zledo

Francisco Magro Caudela

Francisco Hurtado Alfonso

José Azuor Gouis

Salvador Zledo Mas

Antonio Polo Caudela

Concejales

Covas Mas Guerada

Pascual Molla Beruad

José Maciá Fuentes

Bautista Mas Pérez

José Castillo Martínez

Francisco Azuor Galipienzo

Manuel González Soler

José Daró Asencio

Faime Covas Bereuguer

Sindico, como así mismo se demuestra el haber estado expuesto al público, como al efecto así lo tiene acordado el

En la Villa de Curillente á con-
tro de Noviembre de mil novecientos
la Capitular en sesión Supletoria
Extraordinaria, proriamente convoca-
dos por medio de cédula, conforme
al Artículo 104 de la vigente Ley
municipal, bajo la Presidencia
del Señor Alcalde Don Manuel
Villalva Galván, los Señores aus-
tados al margen, componentes de
la Junta Municipal y siendo las
veinte horas de este día como se
violado para la celebración del
presente acto, el Señor Presidente

lo declaró abierto, disponiendo a
la vez que por el Secretario, se diera
lectura a cada uno de los Capitu-
los y Artículos tanto de la Reglas co-
mo de Gastos del Presupuesto Ordi-
nario que fué formado por los Señor-
res de la Comisión de Hacienda de
este Municipio e informado pos-
teriormente por el Señor Regidor
Sindico, como así mismo se demuestra el haber estado

Ayuntamiento

Aparece del mismo que en el Capítulo 3º de Ingresos ha sido consignada la suma de quinientas pesetas como reintegro de la misma cantidad que en el Capítulo 9º de Gastos se tiene dispuesta para plagas del Campo, o sea para atender a la extinción de la Filoxera caso de presentarse, armando en los Gastos la cantidad necesaria para el servicio de Higiene y Salubridad, conforme a la Real Orden 16 de Octubre de 1908, como igualmente lo autorizó el Contingente provincial con arreglo a quanto se dice en el Boletín Oficial de 24 de Agosto de 1909 y otra cantidad para atender a los gastos que pueda reportar la formación del Censo general de habitantes, conforme a lo dispuesto en la Real Orden veinticinco de Septiembre último; en este presupuesto de Gastos fue incluido por la Comisión de Hacienda una plaza de Medicos Titulares sobre las dos existentes, cumpliendo cuanto se halla dispuesto en la Escala gradual del Patronato de Medicos Titulares formado por el Ministerio de la Gobernación e inserto en la Gaceta de Madrid del dia 15 de Junio de 1905. Acerca de este aumento de una plaza de Medicos titulares, por el Concejal D. Francisco Mas Caudillo, se expone ante la concurrencia, que efecto de la escasa recaudación de Ingresos que cuenta el Municipio se hace imposible en el corriente año el satisfacer por completo las atenciones del actual presupuesto, y por lo tanto en el entrante año época del presupuesto que se discute no podrán tan poco satisfacerse todas las servicios, máxime con el aumento que se pretende, tanto mas cuanto que la considera innecesario por existir unos mil quinientos habilitantes adscritos en la Sociedad Obrera donde tienen asistencia facultativa y que anteriormente eran visitados por los Titulares y por cuya motivo propone que se debe aumentar esa plaza de Titular. Además, cree innecesaria la suma de tres mil pesos consignados en

Supervisores, es decir, dos mil pesos con que el año anterior aas y por lo tanto, propone se coloquen solo cuatro mil pesos en dicho Capítulo y las restantes al Capítulo 5º Artículo 3º Epidémicos. El Señor Alcalde Presidente, después de dadas las debidas explicaciones sobre estos dos puntos discutidos, y teniendo en cuenta que este presupuesto fué aceptado por el Ayuntamiento en la sesión del dia veinticuatro del pasado Octubre, procedió a la votación del mismo dando por resultado su aprobación, tal como ha sido presentado por diez y seis votos contados, o sea estos de Francisco M. de Caudela y de José Azuar Louis que desvieron del parecer de la mayoría por los dos únicos puntos ya expresados, quedando por tanto fijados definitivamente los Fugatos y Gastos en lo siguiente formó:

Presupuesto de Gastos

Conceptos	
1º	Servicios
2º	Alquileres
3º	Quincuagésimos
5º	Instancia Pública
6º	Corrección
7º	Oficina de Hacienda
9º	Recursos Legales

Conceptos	C.
	1494 15
	1223 00
	17183 00
	112 00
	50 00
	800 00
	<u>143511 35</u>
Total	<u>164373 50</u>

Presupuesto de Gastos

Conceptos	
1º	Gastos Municipio
2º	Policia Seguridad
3º	Policia Urbana
5º	Instancia Pública
6º	Benéficiencia
7º	Oficinas Públicas
9º	Corrección Pública
10º	Correos
	Oficinas Generales

Conceptos	C.
	19839 00
	2390 00
	12801 00
	2457 50
	9500 00
	2200 00
	2551 00
	94355 60
Total	<u>6000 00</u>
	<u>152094 60</u>

25:	Quincuagésimo	Sumo anterior	152.094 60
			<u>3.000</u> <u>00</u>
		<u>Total</u>	155.094 60

Demostrándose de todo lo expuesto que la ejecución de esto sumo en su casi totalidad se halla conforme con el proyecto de presupuesto que ha sido presentado, y visto cuanto previene el Real Decreto 15 de Noviembre de 1909, en armonia con el Artículo 150 de la Ley Municipal y Real Orden 24 de Octubre ultimo, se revisa el presupuesto aprobado con su respectiva copia y certificación de la presente acta al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos expresados en dichas disposiciones.

Resuelto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto firmando los Señores concurrentes que saben de que certifican

Mauricio Villalba

Juan González

Francisco May

Manuel Martínez

Antonio Vile

José Ayra Gómez

Juan C. Magno

Juan G. Hurtado

José Castillo

José María

J. Díaz

Francisco Molina

Bautista Mo

Jaimé Conesa

Salvador Gómez

Sesión extraordinaria del dia 31 de Diciembre de 1910

Concurrentes

Presidente

D. Manuel Villalva Galván

Tenientes

1º D. Juan Pedro Caudela Mora

2º .. José Galván García

3º .. Andrés Meas Silva

4º .. Juan Pau Carreras Peñalva

Sindico

D. Manuel Martínez Lledó

Concejales

D. Ignacio Soriaño Linorte

.. Francisco Magro Caudela

.. José Gallardo Gallardo

.. Antonio Polo Caudela

.. Salvador Lledó Meas

.. Antonio Oliver Hurtado

.. José Puig Guerada

Asociados

D. Bartolomé Meaia Meas

.. Tomás Meas Guerada

.. Pascual Molla Bernad

.. José Meaia Fuentes

.. Francisco Aruaz Gallegos

.. Manuel Gourales Serna

En la villa de Crevillente a Freuta
y uno de Diciembre de mil novecientos diez.
Constituidos en la presente Sala Capitular siendo las diez y siete horas del mismo
previamente convocados los tres delegados
ayuntamiento y asociados componentes la mayoriad la Junta Municipal de esta Villa
bajo la presidencia del Señor Alcalde don
Manuel Villalva Galván y por orden de
este se dispuso que el secretario diese lectura
al expediente instruido con motivo de
la provisión por concurso de una plaza
de Medicos Titulares, y al efecto fue dada
lectura al contenido de dicho expediente
apareciendo del mismo que; en atención
a haberse conquisgado en el presupuesto pa-
ra el entrante año 1911 una nueva plaza
de Medicos Titulares dotada con dos mil
pesetas anuales para completar el numero
de tres de ellos que corresponden a esta
localidad, el Ayuntamiento en la sesión
del dia Freuta de Noviembre ultimo acor-
do su provisión por medio de concurso y
dentro de las prescripciones de la Insti-
cución General de Sanidad y Reglamento
del cuerpo de Medicos Titulares aprobado este por Real Decreto
11 de Octubre de 1904; que en la tramitación del expediente se
han llevado las prescripciones de los artículos 38 y 40 del citado
Reglamento anunciándose la vacante en bando y edictos
como también en el Boletín Oficial y remitiendo uno de
este ejemplar al Señor Presidente de la Junta de Gobiernos
y Patronato en Madrid; que durante el plazo de treinta días
en que ha permanecido anunciado al público la vacante
solo se ha presentado una instancia de D. José Alberto Cea-

dela Polo acompañandole el título profesional de Medico Cirujano expedido por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública en Madrid el dia 19 de Enero de 1903 solicitando este la plaza que se va a proveer. En esta sesión los señores concurrentes teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 40 del mencionado Reglamento de 11 de Octubre de 1904 por el qual se dispone que la Junta Municipal libremente designará de entre los concursantes inscriptos en el cuerpo, el facultativo que ha de ocupar la vacante. Veido el artº 91 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 en armonia con el Reglamento de partidos Medicos de 14 de Junio de 1891 después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan nombrar para la vacante de Titular al profesor D. José Alberto Caudela Polo que cumple los requisitos previstos al efecto para el desempeño de este cargo habiendo constar en el presente acto que el facultativo nombrado ha de atenderse a todas y cada una de aquellas obligaciones que se impone a los titulares por el Reglamento de Partidos Medicos ya expresado, entendiéndose que este contrato queda formalizado entre el Municipio y el Titular nombrado fijándose sin limitación de tiempo conforme a lo preceptuado en el artículo 91 de la expresada Instrucción General de Sanidad, que por el Señor Alcalde se comunique al interesado este nombramiento entregandole la oportunidadencial y significandole a la vez que el dia primero de Enero entrante es el designado para entrar en funciones entregandole la lista de vecinos pobres para la asistencia facultativa y que se comunique también esta resolución a la Junta de Patronato en Madrid dentro del plazo de 48 horas conforme al artº 41 del citado reglamento.

Y resuelto el objeto de la presente sesión se dio por terminado el acto permiendo los señores concurrentes que saben, y por los que no saben yo el Secretario, de que certifico.

Mamudilla J. A. J. Gascón

Juan Francisco Gutiérrez Juan Francisco Gutiérrez
 José Galván José Galván
 Galván Gómez Galván Gómez
 Ignacio Soriaño Ignacio Soriaño
 Antonio Vilas Antonio Vilas
 José María S. José María S.
 Marcelo Mallorquí Marcelo Mallorquí
 Fran Magro Fran Magro
 Manuel Martínez Manuel Martínez
 Antonio Pobla Antonio Pobla
 Andrés Mas Andrés Mas
 José Ruiz José Ruiz
 Andrés Mas Andrés Mas
 Franca Dacosta Franca Dacosta

Sesión extraordinaria del dia 7 de Enero de 1911.

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalva Galván

Concejales

1º D. Juan Pedro Caudillo Mora

2º .. José Galván García

3º .. Andrés Mas Selva

4º .. Juan Francisco Carreras Peñalva

Concejales

D. Manuel Martínez Lledó

En la villa de Breuilleta
a dos de Enero de mil novecien-
tos once: Constituidos en la pre-
sente Sala Capitular siendo la
once horas de este dia los otros del
Ayuntamiento y asociados com-
ponentes la mayoría de la Jun-
ta Municipal que previamente
fueron convocados bajo la pres-
encia del Sr. Alcalde D. Manuel

D. Antoni Mas Masa
 " Ignacio Soria Llorente
 " Jose Aixar Gomis
 " Juan Hurtado Alfonso
 " Salvador Lledó Masa
 " Antoni Oliver Hurtado
 " Jose Puig Llorente
 Asociados

D. Paula Maria Mas
 " Pau Molla Bernad
 " Tomas Mas Llorente
 " Jose Maria Fuentes
 " Paula Mas Perez
 " Juan Aixar Galvejoso
 " Manuel Gourader Bernia

su reforma en cuyo caso procede el acordar la cantidad que ha de imponerse como recargo municipal a la referida matricula; y en su vista los señores concorrentes después de breve discusión acuerdan por unanimidad que desde luego se recargue las cuotas de la contribución industrial con el tres por ciento para Municipales.

Y resuelto el objeto de la presente sesión se dio por terminada permutando los tres concorrentes que saben de que lo el secretario certifico.

Manuel Villalba

Juan P. Planells

Jose Galván

Juan Van. Gualberto

Manuel Martínez

Antonio May

Antonio Oliver

Ignacio Soria

Jose Agustín Gomis

Jose Puig

Andrés Masa

Salvador Lledó

Villalva Galván quien dispuso que por el Secretario se diese cuenta de la disposición del Señor Alfonso de Harinosa llevandolo a efecto en la siguiente forma.

Se dio lectura a la orden 69 del parado mes de diciembre expedida por el Señor Alfonso de Harinosa de Alcañiz disponiendo en armonía con la Ley de presupuestos para el presente año que los Ayuntamientos pueden recargar hasta el tres por ciento las cuotas de contribución industrial y devolviendo al efecto la matrícula general de subsidio para

su reforma en cuyo caso procede el acordar la cantidad que ha de imponerse como recargo municipal a la referida matrícula; y en su vista los señores concorrentes después de breve discusión acuerdan por unanimidad que desde luego se recargue las cuotas de la contribución industrial con el tres por ciento para Municipales.

Pascual Molla

Bautista Acha

José María

Franco Hurtado

Sesión Extraordinaria del día 5º de Febrero de 1925

Convenientes

Presidente

D Juan Pedro Caudela Mora

Conveniente

2º. José Galván García

3º. Juan Francisco Carrera Peñalva

Concejales

• Manuel Martínez Sledo

• Francisco Hurtado Alonso

• José Aguilar Gomis

• Autónio Oliver Hurtado

• José Ruiz Zuerada

• Ignacio Soriano Gimote

Asociados

• Bautista Maciá Mas

• Jaime Cores Berenguer

• Pascual Molla Bernad

• José Maciá Fuentes

• Bautista Icas Pérez

• Francisco Aguilar Galipienzo

los habidos en la Admision de Consumos durante el mes de Julio proximo pasado, son conformes; y en cuanto a la trámitacion dada a este expediente, se ha quedado a cuento disponer el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal por lo que propongo la aprobacion de esta Cuenta; Los Señores concuerdos, despues de razonada discusion, acuerdan por una unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad y en

En la Villa de Burillente a tres

de febrero de mil novecientos once.

Constituidos en la presente solo Capi-

tular en sesion Extraordinaria pre-

via segunda convocatoria en forma

circulada entre todos los Señores del

Ayuntamiento y Asociados y conforme

seme al Artículo 104 de la vigente Ley

Municipal, bajo la presidencia del

Señor Alcalde accidental Don Juan

Pedro Caudela Mora y dadas que fu-

ron las diez horas de este dia como se-

ñalada para el presente acto, el Señor

Presidente lo declaro abierto, dando

principio en este punto.

Seguidamente se dio cuenta y le-

tra del informe emitido por la Comi-

sion que se economizo en sesion de veintiún de Septiembre ultimo, apareciendo

del mismo que los ingresos y gas

los habidos en la Admision de Consumos durante el mes de

Julio proximo pasado, son conformes; y en cuanto a la tra-

mitacion dada a este expediente, se ha quedado a cuento dis-

poner el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal por lo

que propongo la aprobacion de esta Cuenta; Los Señores con-

cuerdos, despues de razonada discusion, acuerdan por una

votacion ordinaria, de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Admón de Consumos para sus efectos.

A continuacion se dio cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se acordó en sesión de veintiseis de Septiembre último, apreciando del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admón de Consumos, durante el mes de Octubre último son conformes y en cuanto a la tramitación dada a este expediente, se ha ajustado a quanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobación de este cuenta; Los Señores concorrentes, después de razonada discusion acuerdan por unanimidad que votacion ordinaria de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Admón de Consumos para sus efectos.

Acto continuo se dio cuenta de la revisión por la Admón del Impuesto de Consumos del pasado mes de Septiembre, de la cual resulta, que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a once mil veinticuatro trece pesos diez centavos y los gastos habidos a dos mil veinti sete pesos setenta y ^{cincuenta} centavos, quedando un liquido a favor de los arcas municipales de once mil ochocientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para atender al Euro 9,100 y 120% para Municipales. Así como aparece informado por el Señor Regidor Sindico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concorrentes, en atención a quanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Señta para que informe en este expediente compuesta de los Señores D. Guacio Toriam Sínoste, D. José Ilacíá Faúles y D. Bautista Mas Pérez.

Acto seguido se dio cuenta de la revisión por la Admón del Impuesto de Consumos del pasado mes de Octubre, de la cual resulta, que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto, asciende a cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cincuenta y seis centavos y los gastos habidos a mil seiscientos catorce pesos ochenta

y setenta centavos, quedando en liquido a favor de los ayuntamientos municipales de cuatro mil treinta pesos sesenta y un centavos para atender al Tesoro y 100 y 120% para Municipales. Así mismo aparece informado por el Señor Regidor Sindico y Corregidor de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento; los señores concorrentes en atención a quanto dispone el artículo 161 de la Ley Municipal acordada por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesto de D. Ignacio Sociano Linorte D. José María Tellez y D. Santista Mos Pérez.

Acto seguido se dio cuenta a la rendida por la Admision del Impuesto de Consumos del pasado mes de Noviembre, de la cual resulta, que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto, asciende a cuatro mil cuarenta y un pesos veintitrés centavos y los gastos habidos a mil cuatrocientos noventa y tres pesos setenta y un centavo, quedando en liquido a favor de los tres municipios de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y dos centavos para atender al Tesoro, 100 y 120% para Municipales. Así mismo aparece informado por el Señor Regidor Sindico y Corregidor de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento; los señores concorrentes en atención a quanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal acordarse por unanimidad nombrar una comisión del Seno de esta Junta, para que informe en este expediente compuesto de los señores D. Ignacio Sociano Linorte D. Santista Mos Pérez y D. José María Tellez.

A continuación se dio cuenta a la rendida por la Admision del Impuesto de Consumos del pasado mes de Diciembre, de la que resulta que la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil siete pesos dos centavos y los gastos habidos a mil

cuatrocientos ochenta y nueve pesetas cincuenta centimos, quedando un liquido a favor de las arcas municipales de tres mil quinientos once pesetas ochenta y siete centimos para atender al Tesoro y 100 y 120% para municipales. Si mismo aparece informado por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento, los señores concurrentes, en atención a quanto dispone el articulo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comision del seco de esta Señor para que informe en este expediente compuesta de los señores D Ignacio Torrijos Jimorte, D Bautista Mas Perez y D José Macia Fuentes.

Acto seguido se dio cuenta de lo rendido por la Administracion del impuesto de Comuniones del pasado mes de Enero, de lo que resulta que la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cuatro mil ciento veinte pesetas diez y seis centimos y los gastos habidos a mil seiscientos cuarenta y seis pesetas cuarenta y tres centimos, quedando un liquido a favor de las arcas municipales de dos mil cuatrocientos setenta y tres pesetas setenta y tres centimos para atender al Tesoro y 100 y 120% para municipales. Si mismo aparece informado por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los señores concurrentes, en atención a quanto dispone el articulo 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar esta Comision del seco de esta Señor para que informe en este expediente compuesta de los señores D Ignacio Torrijos Jimorte D Bautista Mas Perez y D José Macia Fuentes.

Acto continuo fueron fijados de manifiesto los cuentos municipales del ejercicio de 1910 con el fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el articulo 161 y siguientes de la vigente Ley municipal de cuyo texto se dio lectura por el Secretario de la Corporacion y del cual quedaron impuestos los

Senores concurrentes, desprendiéndose del punto 2º
que para dictar resolución acerca del servicio que ue-
recular los cuentas debe uecubrarse una Comisión del
seno de lo Santo para que, practicado el mismo
examen de ellas, dictamine cuanto corresponda,
y bajo este punto de vista, los Senores concurrentes, te-
ñiendo en cuenta dicho precepto legal, después de
breve discusión acuerdan designar a los Senores d'
Ignacio Soriano Feinroth, d' José María Fuentes y
d' Baptista Ibar Pérez, a quienes se les hará entrega
de los indicados cuentas a fin de que puedan con-
siguir en el expediente de examen y revisión cuan-
to se les oportuna, y una vez ultimada la misión que
se les confía de dar cuenta de cuero a este Santo
para resolver.

Resuelto el objeto de la presente sesión se dio por
terminado el acto, firmando los Senores concurrentes
que saben de que yo el secretario certifico

Juan Bandala José Salván

Juan Van. Crabbé Antonio Oliver Juan M. Hurtado

Manuel Martínez

José Puig

José Agustín Gómez

Ignacio Soriano

Baptista Iba

José María

Macual Mallorq

Jaimé Correa

Sesión Extraordinaria del dia 25 de Marzo de 1922
 Convocantes
 Presidente
 D. Manuel Villalva Galván
 Vicepresidentes
 1º. Juan Pedro Caudela Mero
 2º. José Galván García
 3º. Juan Francisco Carrera Peñalva
 Síndicos
 - Manuel Martínez Gledó
 Concejales
 - Ignacio Torriáns Jiménez
 - Francisco Hurtado Alfonso
 - José Ruiz Zuevada
 Sociados
 - Fernando Polder Caudellall
 - José Mas Oquar
 - José Macía Fuentes
 - José Espinosa Mas
 - Joaquín Valdés Daró
 - José Gledó Caudela
 - Francisco Martínez Caudela
 - Tomás Mas Mas
 - Manuel Aduar Ferrández
 - Tomás Gledó Mas
 - Manuel Caudela Gomis
 - Andrés Mas Oquar

En la Villa de Crevillente a quince de Mayo de mil novecientos once.
 Constituidos en la presente Sala Capital en sesión Extraordinaria siendo las veinte horas de este día los Señores del Ayuntamiento y Asociados que al margen se anotan componentes la mayoría de la Junta Municipal que anteriormente fueron convocados, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalva Galván, quien da asiento a los Señores concurrentes que quedaba abierto el acto para tratar de los asuntos siguientes.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del informe que el expediente de examen y censura de los cuentos municipales de mil novecientos diez ha emitido la Comisión que al efecto fue designado por acuerdo del dia trece de Marzo proximo pasado y del mismo se desprende: Que en las operaciones de liquidación se produjo algunos rendimientos fueros sobre las cantidades presupuestadas en algunos Capítulos y en otros no alcanzó las cifras designadas; y con referencia a los gastos, si bien todos los libretamientos se hallan con la debida justificación, solo en el Capítulo 5º Artículo 4º se observó que hubo excedimiento en una parte cinco ce-

timos, cautidad esto que quedó reintegrado á la Ley Municipal en cuarto de Febrero del corriente año; que todos los demás pagos se ajustaron á sus respectivos Capítulos y artículos del presupuesto aprobado y á los cuos indijieren tales necesidades y por último manifiesto lo expresado Comisión que al encontrando cautidad alguna digo de censura, y teniendo además en cuenta que en su tracción se han observado los Artículos 160 y siguientes de la vigente Ley Municipal, propone la aprobación de dichas cuentas y que desde luego sean elevados al Ilmo Señor Gobernador Civil de la provincia á los efectos del Artículo 165 de la repetida Ley; y en su vista los señores concorrentes penetrados del contenido del expresado dictamen, por unanimidad, en votación ordinaria acuerdon aprobarlos en un todo y que copia de este particular sea llevada al expediente de examen y censura y una vez sea ultimado sean remitidas las cuentas y actuaciones al Señor Gobernador Civil á los efectos mandados en el indicado artículo 165.

Continuadamente se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se acordó en sesión del dia trece de Marzo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Aduana de Consumos en el pasado mes de Septiembre, son conformes y en cuanto á la tramitación dada a este expediente se ha ajustado á quanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, por lo que propone la aprobación de este cuenta. Los señores concorrentes, después de razonada discusión acuerdon por unanimidad y en votación ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Aduana de Consumos para sus efectos.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se acordó en la sesión del dia trece de Marzo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Aduana de Consumos en

el pasado mes de Octubre, son conformes, y en cuanto a la tramitación dada al expediente se ha apuntado a cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobación de esta cuenta. Los Señores concorrentes, después de razonada discusión, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Admón de Consumos para sus efectos.

Acto seguido se dio cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se nombró en la sesión del día trece de Marzo, apareciendo del mismo, que los ingresos y gastos habidos en la Admón de Consumos en el pasado mes de Noviembre, son conformes, y en cuanto a la tramitación dada a este expediente se ha apuntado a cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobación de esta cuenta; los Señores concorrentes, después de razonada discusión, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Admón de Consumos para sus efectos.

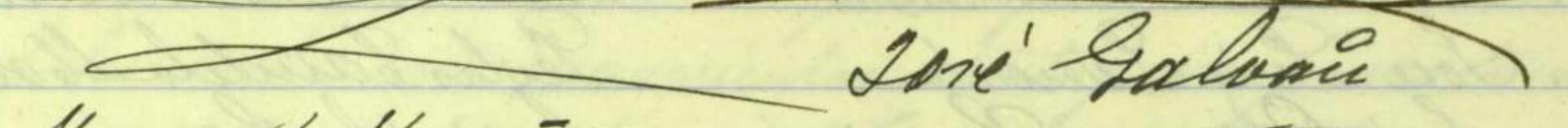
A continuación se dio cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se nombró en sesión del día trece de Marzo, apareciendo del mismo, que los ingresos y gastos habidos en la Admón de Consumos en el pasado mes de Diciembre son conformes, y en cuanto a la tramitación dada a este expediente, se ha apuntado a cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobación de esta cuenta. Los Señores concorrentes, después de razonada discusión acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Admón de Consumos para sus efectos.

Acto continuo se dio cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se nombró en sesión del día trece de Marzo último, apareciendo del mismo, que los ingresos y gastos habidos en la Admón de Consumos en

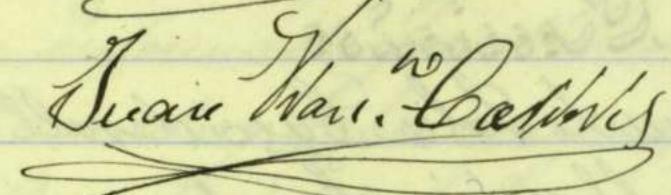
el pasado mes de Enero, son conformes; y en cuanto a la tramitación dado á este expediente, se ha apurado á cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobación de este cuenta, los Señores concorrentes, después de razonada discusión, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria, de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Admón de Consumos para sus efectos.

Seguidamente se dio cuenta de la rendida por la Admón del impuesto de Consumos del pasado mes de Febrero, de lo que resulta, que la recaudación obtenida por las especies sujetas á este impuesto, asciende á tres mil setecientos veinte y siete pesos, setenta y tres centavos y los gastos habidos á mil trescientos ochenta y uno pesos dos centavos, quedando en liquido á favor de los arcas municipales de dos mil cuatrocientos los diez y seis pesos setenta y un centavo para atender al Tesoro y 100 y 130% para Municipales. Así mismo aparece informado por el Señor Regidor Simón y Sociedad de Hacienda, y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concorrentes en atención a quanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del Seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesta de los Señores D. Fernando Soler Casademoll, D. José Lledó Caudela y D. Tomás Lledó Mas.

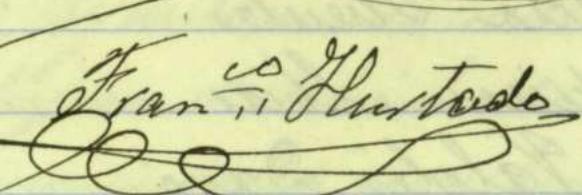
Acto seguido se dio cuenta y lectura de la rendida por la Admón del impuesto de Consumos del pasado mes de Marzo, de la que resulta que la recaudación obtenida por las especies sujetas á este impuesto, asciende á cuatro mil quinientos tres pesos veinticinco centavos y los gastos habidos á mil quinientos veinticinete pesos ochenta y ocho centavos, quedando en liquido á fo-

vor de los areas municipales de dos mil cincuenta y seis
 y cinco pesetas treinta y siete centimos para atender al Excmo y los
 y 120% para Municipales. Así como aparece informado por
 el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber esta-
 do expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento, los Se-
 ñores concuerdos en atencion a quanto dispone el Artículo
 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nom-
 brar una comision del seno de esta Junta para que informe
 en este expediente, compuesta de los Señores D. Tomás Lledó Mas,
 D. Fernando Soler Casaderally, D. José Lledó Caudela, firmaron
 Manuel Villalba 


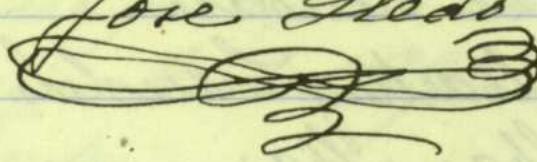
Manuel Martínez

Juan María Callejas

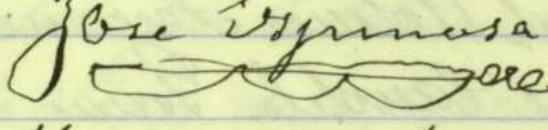
Ignacio Soriano

Francisco Hurtado

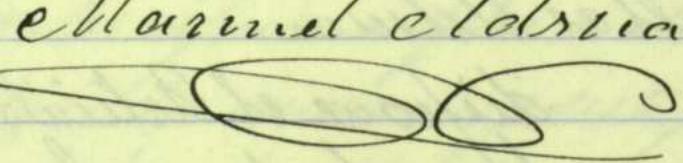
Fernando Soler

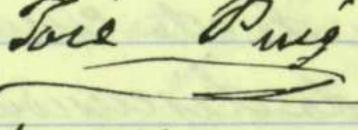
José Lledó

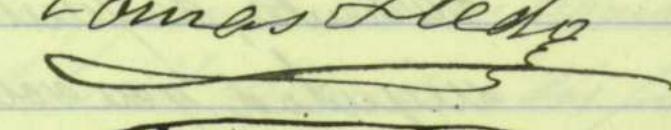
Joaquín Valdés Dass.

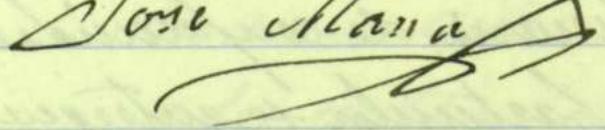
José Espinosa

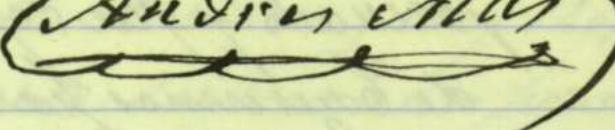
(Tomás Mas)

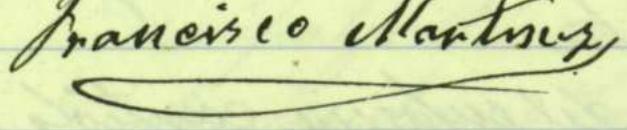
Manuel Colomar

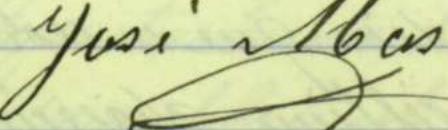
Tomé Puig

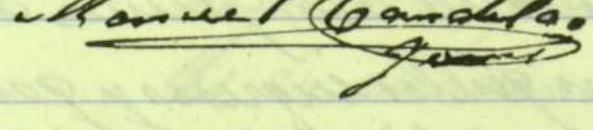
Tomás Lledó

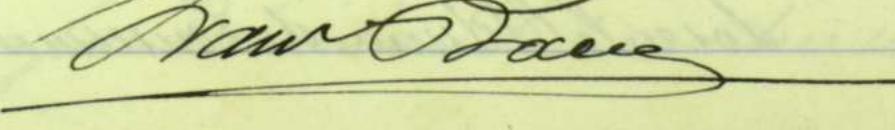
José María

Andrés Mas

Francisco Martínez

José Mas

Manuel Caudela

Tomé Dass

Sesión Extraordinaria del día 2^o de Septiembre de 1955

Comienzo

Continuación

D. Juan Pedro Caudele Mora

Continuación

2º. José Galván García

3º. Andrés Ibas Feliz

4º. Juan Francisco Carrera Peñalva que el endeken se auctoró concuerda-

Concejales

- Ignacio Louino Linorte

- Francisco Hurtado Alfonso

- Salvador Lledó Ibas

- José Ruiz Laredo

- José Oguilar Gomis

Continuación

• Ferrando Peler Caudelell

• José Ildefonso Freutes

• José Espinosa Ibas

• Joaquín Valdés Dávila

• Luis Lledó Caudele

• Francisco Martínez Caudele

• Tomás Ibas Ibas

• Manuel Adujar Ferrández

• Manuel Caudele Gomis

• José Ibas Adujar

En la Villa de Crevillente a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once, Constituyéndose en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria siendo las veinte horas de este dia los Señores del Ayuntamiento y asociados que al endeken se auctoró concuerdan la mayoría de la Junta Municipal que previamente fueron convocados bajo la presidencia del Señor primer Teniente de Alcalde Don Juan Pedro Caudele Mora quien convocó a los Señores concurrentes que quedaba abierto el acto para tratar los asuntos siguientes:

Inmediatamente se dio cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se aprobó en sesión del día trece de Marzo último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Adición de Consumos en el pasado mes de Febrero, son conforme con cuanto a la tramitación dada a este expediente se ha apurado a cuenta

dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobación de esta cuenta; los Señores concurrentes, después de razonable discusión, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria, de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Adisor de Consumos para sus efectos.

Se dio cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se aprobó en sesión del día quince de Mayo último, apreciando del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Adición de Consumos en el pasado mes de Mayo, son

conformes, y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente se ha aguardado a cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobacion de este cuenta, los Señores concurrentes despues de razonable discusion, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de esto particular se entregue al Almuerzo de Consumos para sus efectos.

Asi mismo se dio cuenta de lo rendido por la Admision del impuesto de Consumos del pasado mes de Abril, de lo que resulto, que la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cuatro mil quinientos tres pesetas veinticinco centimos y los gastos habidos a mil quinientos veintiseis pesetas ochenta y ocho centimos, quedando un liquido a favor de los arcos municipales de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas treinta y siete centimos para atender al Tesoro y 100 y 120% para comunales. Asi mismo aparece informado por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes en atención a quanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comision del seno de esta Sienta para que informe en este asunto con fuerza de los Señores D. Francisco Hurtado Alburquerque y D. José Espinosa Bas y D. José Macia Fuentes.

Diose cuenta de lo rendido por la Admision del impuesto de Consumos del pasado mes de Mayo, de lo que resulto, que la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto ascienden a tres mil quinientos cincuenta y siete pesetas ochos centimos y los gastos habidos a mil quinientos catorce pesetas cuarenta y seis centimos, quedando un liquido a favor de los arcos municipales de dos mil cuarenta y dos pesetas setenta y dos centimos para atender al Tesoro y 100 y 120% para un municipal. Asi mismo aparece informado por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes en atención a quanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comision

del seno de este Junta para que informe en este expediente comprendido de los Señores D. Francisco Hurtado Alfonso D. José Espinosa Mas y D. José Maciá Fuentes.

Algunas se dio cuenta de lo rendido por la Aduana del impuesto de Consumos del pasado mes de Junio, de lo que resulta, que la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cuatro mil doscientas treinta y nueve pesetas setenta y dos centavos y los gastos hubidos a mil cincuenta y ocho pesetas cuarenta y ocho centavos, quedando en líquido a favor de los arcas Municipales de mil setecientos cuarenta y una peseta veinticuatro centavos para atender al Tesoro y 100 y 120% para Municipales. Asimismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento, los señores concurrentes, en atención a quanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad acubrir una Comisión del seno de esta Junta para que informe en este expediente comprendido de los Señores D. Francisco Hurtado Alfonso D. José Espinosa Mas y D. José Maciá Fuentes.

En este acto se dio cuenta de lo rendido por la Aduana del impuesto de Consumos del pasado mes de Julio, de lo que resulta que la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cuatro mil quinientas seis pesetas catorce centavos y los gastos hubidos a mil quinientas veintisiete pesetas setenta y cinco centavos, quedando en líquido a favor de las arcas Municipales de dos mil uncentintas setenta y ocho pesetas veintimilve centavos para atender al Tesoro y 100 y 120% para Municipales. Asimismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento, los señores concurrentes, en atención a quanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad acubrir una Comisión del seno de esta Junta para que informe en este expediente comprendido de los señores

D Francisco Hurtado Alvaro, D José Espinosa Leos, D José Haciá Fuentes
 Así mismo se dio cuenta de la candidata por la Admision del impuesto
 de consumo del parado mes de Agosto de lo que resultó que la recauda-
 ción obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco
 mil cuatrocientos cincuenta pesetas cuarenta y siete centavos y los
 gastos habidos a mil quinientos veinte y ocho pesetas sesenta y cua-
 tro centavos, quedando un líquido a favor de las arcas municipales de
 tres mil ochocientas cincuenta y una pesetas ochenta y tres centavos
 para atender al Tesoro y 100 y 120% para municipales. Así mismo
 aparece informada por el Señor Regidor Lindo y Comisión de
 Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayun-
 tamiento, los señores concorrentes en atención a quanto dispone
 el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad
 constituir una Comisión del seno de esta Junta para que in-
 forme en este expediente compuesto de los señores D Francisco
 Hurtado Alvaro, D José Espinosa Leos, D José Haciá Fuentes

Acto seguido se dio cuenta y lectura del Circular del
 Señor Admisor de Propiedad e Impuestos de la provincia su-
 fechado diez y ocho del actual, inserto en el Boletín Oficial del
 dia veintiuno del propio mes, por la cual declara nula la
 inserta en el Boletín Oficial del dia anterior, exponiendo que el
 Artículo 247 del Reglamento de Consumos impone la obli-
 gación del encabezamiento en la forma y manera de recoger
 las especies de consumo, teniendo presente también la modifi-
 cación introducida en los recargos municipales sobre alcohol
 que establece la Ley 10 de Diciembre de 1908 que fija aquella
 en veinte pesetas por hectolito, pero en alterar lo mas mínimo
 la cuota del Tesoro, siendo estos cuadros, la Admision munici-
 pal, los conciertos gremiales y el repartimiento vecinal, que
 devuelven impresionados los concordatos según determina el artí-
 culo 16 de la Ley 12 de Junio del año actual, y con arreglo a
 lo dispuesto en esta Ley desde primera de Junio del año entra-
 te, podrán los Ayuntamientos con arreglo a lo determina-
 do en el Artículo 17 de la misma, prescindir de recaudar
 el impuesto de consumo por los concordatos antes dicho para

cubrir las deficiencias de su presupuesto, utilizar los gravámenes autorizados por el Artículo 6º como son:

• Arbitrios sobre solares sin edificar

• Recargo del impuesto del Fondo sobre los billetes de establecimientos públicos

• Recargo sobre el consumo de gas y electricidad

• Arbitrio sobre ingenierías

• Arbitrio sobre los bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas

• Arbitrio sobre las carnes frescas y saladas

Repartimiento general ajustándose a las disposiciones de los Artículos 136 y 138 de la Ley Municipal con los modificaciones que se insertan en el Artículo 14 de la Ley de supresión con relación al 8º de la misma, y con los recargos de los establecimientos industriales que hace referencia el Artículo 3º:

Teniendo para los leones concurrentes de la ciudadada Circular, quanto dice la Ley 12 de Junio último los leones concurrentes visto el cuadro de Tributación que tiene señalado este Ayuntamiento para el entrante año 1912 que es el mismo que representa el año actual ó sea cincuenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos diez centavos con dos cincuenta tres centavos sesenta y tres pesos por alcohol, sumando el total de sesenta y ocho mil cuatro diez pesos diez centavos y teniendo en consideración el Artículo 17º de la expresa Ley 12 de Junio último por unanimidad acordaron, que sin perjuicio de poder receber de los poderes públicos caso de proponerlo, el mayor la recaudación del impuesto de consumo por los establecimientos establecidos se adopten hoy como contestación a la ya citada circular, que el medio de recaudar el impuesto de consumo en este Ayuntamiento en el entrante año 1912 será el de Admisiones Municipales, sujetándose al realizarlos a quanto dispone el Artículo 251 del Reglamento del impuesto.

A continuación se pone en conocimiento de los leones concurrentes la necesidad de enviar para el Municipio el recargo sobre la cuota de Contribución Industrial con el fin de tenerlo en

cuenta al formar la batería para el entrante año 1912 y en su visto bueno por unanimidad y en votación ordinaria que desde luego se imponga el 15% sobre la cuota del tesoro.

También se pone en conocimiento de la Corporación reunida la necesidad de imponer en este acto el recargo que debe aplicarse para Municipales sobre el valor de las cédulas personales, acordándose por unanimidad que en el entrante año 1912 sea del 50%.

Así mismo se da lectura al Artículo 1º de la Ley provincial de 12 de Agosto de 1903 en armonia con el Artículo 4º de la Ley de Impuestos de 5 de Agosto del propio año que trata del recargo que para Municipales ha de imponerse sobre las cuotas que para el tesoro corresponden al importe de coches de lujo que pudieran existir en esta localidad, y en vista los Señores concurrentes acuerdan después de breve discusión y por unanimidad que a cargue el 50% sobre dichas cuotas caso de existir algún coche de lujo en el entrante año 1912.

Resuelto el objeto de la presente sección el Señor Presidente levanta el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan García Sánchez

Juan Van. Gobbi

Andrés Mas

Fran. Hartado

Ignacio Soriano

Antonio River

Lázaro Gómez

José Espinosa

José Agustín Gómez

Fernanda Gómez

Joaquín Valdés José Gómez

Francisco Martínez

Tomas Mas

José María

Manuel Gómez

José Puig

